



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, tres de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00061 00
Asunto	Requiere a la demandante

Previo a resolver sobre la notificación de la demandada GLADYS ELENA ZAPATA DUQUE se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8, inciso 2 del Decreto 806, que dispone: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*. De no poseer tales evidencias así deberá manifestarlo al Despacho, informando la forma como tuvo acceso a la información de notificación electrónica de la persona mencionada.

Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2b6e36f3ddf385a86c3246ee07f7e4a464f24c7f8980411bf71aeb2e74ade4**
Documento generado en 03/12/2020 11:51:35 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>